



**DECRETO DE RECTORIA N° 202/2023**

Aprueba Reglamento del Programa de Magíster en Educación menciones: "Estudios Curriculares", "Dirección y Liderazgo Educativo", "Evaluación de Aprendizajes", "Didáctica de la Matemática", "Didáctica del Lenguaje", "Didáctica de las Ciencias Sociales", "Didáctica de las Ciencias", "Educación Superior" y "Diversidad e Inclusión" de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**VISTOS:**

- 1° El Decreto de Rectoría N°114/2009, de fecha 2 de Junio de 2009, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que creó el grado de Magíster en Educación y sus Menciones, y su posterior modificación;
- 2° El Decreto de Rectoría N°12/2021, de fecha 18 de Enero de 2021, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que creó las seis menciones para el Magíster en Educación de "Didáctica de las Ciencias", "Didáctica de las Ciencias Sociales", "Didáctica del Lenguaje", "Didáctica de la Matemática", "Educación Superior" y "Diversidad e Inclusión";
- 3° La necesidad de aprobar la normativa que rige al Programa de Magíster en Educación y sus Menciones;
- 4° El acuerdo del Consejo de la Facultad de Educación en su sesión ordinaria de fecha 17 de Junio de 2022, en conformidad con los artículos 22° y 36° del Reglamento de Magíster, promulgado por Decreto de Rectoría N°273/2011, de fecha 05 de Diciembre de 2011;
- 5° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 6° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 7° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

Apruébase el Reglamento del Programa de Magíster en Educación menciones: "Estudios Curriculares", "Dirección y Liderazgo Educativo", "Evaluación de Aprendizajes", "Didáctica de la Matemática", "Didáctica del Lenguaje", "Didáctica de las Ciencias Sociales", "Didáctica de las Ciencias", "Educación Superior" y "Diversidad e Inclusión", dependiente de la Facultad de Educación, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

*Requerido*  
*Cumplirse 28/07/2023*  
*Arce*



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL  
-2-

Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Santiago, 27 de Julio de 2023.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. Purcell Torretti'.

FERNANDO PURCELL TORRETTI  
Vicerrector Académico

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'I. Sanchez Diaz'.

IGNACIO SANCHEZ DIAZ  
Rector

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Cristina Fernandez Aretxabala'.

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA  
Secretaria General

MJVV/cg



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN EDUCACION MENCIONES:  
“ESTUDIOS CURRICULARES”, “DIRECCION Y LIDERAZGO EDUCACIONAL”,  
“EVALUACION DE APRENDIZAJES”, “DIDACTICA DE LA MATEMATICA”,  
“DIDACTICA DEL LENGUAJE”, “DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES”,  
“DIDACTICA DE LAS CIENCIAS”, “EDUCACION SUPERIOR” Y “DIVERSIDAD E  
INCLUSION”**

**TITULO I**

**DE LAS NORMAS GENERALES**

Art. 1° : El presente Reglamento establece las disposiciones particulares y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Educación y sus menciones, impartido por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Son aplicables, además, la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento de Magíster, el Reglamento del Alumno de Magíster, el Reglamento del Académico, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los miembros de la comunidad universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normas vigentes que resulten aplicables.

**TITULO II**

**DE LA DEFINICION DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN EDUCACION**

Art. 2° : El Magíster en Educación, impartido por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante, “La Facultad”), es un programa semi-presencial de formación de postgrado, dirigido a licenciados o poseedores de un TÍTULO profesional universitario y orientado a la especialización profesional en el área educacional. Este Programa ofrece las menciones de Estudios Curriculares, Evaluación de Aprendizaje, Dirección y Liderazgo Educacional, Didáctica de la Matemática, Didáctica del Lenguaje, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de las Ciencias, Educación Superior y Diversidad e Inclusión.

Por razones de economía lingüística no se realizan distinciones de género en los cargos consignados en el presente Reglamento.



### TITULO III

#### DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Art. 3° : La Administración del Programa de Magíster en Educación estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por un Comité de Magíster.

Art. 4° : El Jefe del Programa de Magíster será designado por el Decano a proposición del Director de Postgrado. Su nombramiento se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

El Jefe del Programa de Magíster permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y tendrá dependencia directa del Director de Postgrado de la Facultad de Educación.

Art. 5° : Para ser nombrado Jefe del Programa de Magíster en Educación se requiere:

- a) Tener el grado académico de Magíster o de Doctor.
- b) Pertenecer a la planta académica ordinaria, o especial de la Facultad.

Art. 6° : Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Presidir el Comité del Programa de Magíster;
- b) Proponer al Director de Postgrado los nombres de los profesores de las menciones que forman parte del Comité de Magíster;
- c) Coordinar las actividades curriculares del Programa de Magíster, conforme a las normas de la Facultad;
- d) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa de Magíster y proponerla al Director de Postgrado;
- e) Organizar y supervisar el proceso de selección y admisión de estudiantes al Programa;
- f) Velar por la implementación efectiva del plan de estudios y la coherencia entre los elementos componentes del Programa bajo su responsabilidad;
- g) Gestionar y supervisar la adecuada implementación de los procesos de titulación y graduación de los estudiantes, evaluar su coherencia formativa, y proponer medidas de ajuste y mejoramiento a la Dirección respectiva, cuando corresponda;
- h) Coordinar los procesos de evaluación y de acreditación del Programa de Magíster;
- i) Cumplir las funciones que le delegue el Director de Postgrado;



- j) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- k) Velar por el rigor académico y el resguardo ético en la formación de los estudiantes del programa, y
- l) Todas las funciones señaladas en el Reglamento de Magíster de la Universidad.

Art. 7º : El Comité de Magíster asesora al Decano, y al Consejo de la Facultad de Educación en todas aquellas materias de Magíster que le sean encomendadas por dichas autoridades.

El Comité está formado por:

- a) El Jefe del Programa, quien lo preside;
- b) El Director de Postgrado;
- c) Un profesor representante de cada una de las menciones. Serán nombrados por el Director de Postgrado, a proposición del Jefe de Magíster, y permanecerán en el cargo mientras cuente con la confianza del Director de Postgrado.

Art. 8º : Las funciones del Comité de Magíster son:

- a) Coordinar la formación del plan común con los planes de las respectivas menciones;
- b) Proponer acciones de mejoramiento del proceso de formación en el Programa;
- c) Analizar propuestas de nuevas menciones a ser presentadas al Consejo de Facultad;
- d) Asesorar al Jefe del Programa en las materias que correspondan;
- e) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras universidades;
- f) Establecer los criterios de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster;
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Diplomados;
- h) Participar en las acciones requeridas por los procesos de acreditación del programa, y
- i) Todas las funciones señaladas en el Reglamento de Magíster.



## TITULO V

### DE LOS ACADEMICOS DEL PROGRAMA

Art. 9° : Sólo podrán impartir docencia de Magister aquellos profesores seleccionados por el Comité de Magister y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de Magíster o de Doctor;
- b) Tener experiencia profesional en la especialidad en que se desempeña, así como experiencia en docencia de postgrado;
- c) La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación, y contar con un nombramiento académico en la Universidad.

Art. 10° : Excepcionalmente podrán ser incorporados al Programa aquellos académicos que sin cumplir con el requisito del grado de Magíster o Doctor sean reconocidos por su excelencia en experiencia profesional en el área. Su incorporación como académico del Programa de Magíster debe ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación y por el Consejo de la Facultad y registrada en la Vicerrectoría Académica.

Art. 11° : Los docentes del programa serán clasificados según su dedicación al programa y funciones:

Núcleo: Cuerpo estable de profesores del programa, que debe demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia y dirección de Trabajo Final de Egreso.

Colaboradores: docentes que tienen dedicación parcial al programa.

Visitantes: invitados a realizar actividades específicas en el programa.



## TITULO VI

### DE LA ADMISION Y SELECCION AL PROGRAMA

Art. 12° : El proceso de admisión y selección al Programa se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y estará a cargo del Comité de Magíster, cuyos integrantes evaluarán los antecedentes recibidos.

Art. 13° : La admisión al Programa de Magíster en Educación requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un TITULO profesional, cuyo nivel sea equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- b) Aprobar el proceso de selección.

Art. 14° : Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son al menos:

- a) Certificado de grado académico de Licenciado o Certificado del TITULO Profesional Universitario o equivalente;
- b) Curriculum Vitae;
- c) Certificado de concentración de notas;
- d) Los antecedentes adicionales que determine el Comité de Magíster.

## TITULO VII

### DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 15° : El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Educación contempla 120 créditos UCI, cuya distribución se establece en la Resolución VRA vigente para cada mención del programa.

---

<sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



- Art. 16° : Los créditos optativos podrán cumplirse con cursos propios del Magíster en Educación y sus respectivas menciones o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe de Programa.
- Art. 17° : El Programa tiene una duración de 3 semestres académicos en régimen de dedicación parcial.

## TITULO VIII

### DE LAS EXIGENCIAS Y SANCIONES ACADEMICAS

- Art. 18° : El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa si obtiene como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).
- Art. 19° : El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cuatro unidades y cinco decimas (4,5). De no mantener dicho promedio el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Art. 20° : Los alumnos de Magister incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad durante el transcurso del Programa.
- Art. 21° : Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán solicitar fundadamente su permanencia en el programa al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.



## TITULO IX

### DE LAS INFRACCIONES ACADEMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 22° : Los estudiantes del Magíster deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, el Código de Honor de la Universidad, y demás normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster, pudiendo iniciarse un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, según corresponda.

Los estudiantes del Magíster deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final de la actividad curricular que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

## TITULO X

### DE LOS CURSOS DE NIVELACION Y CONVALIDACIONES

Art. 23° : El Programa podrá proponer los cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios de cada estudiante. Dichos cursos no podrán formar parte del plan de estudios del Programa, y no otorgarán créditos para el grado académico de Magíster o TITULO profesional.

Los cursos de nivelación no podrán ser imputados al creditaje del plan de estudios del Programa de Magister respectivo.



- Art. 24° : El reconocimiento y las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster, y por el Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 10 años de antigüedad.
- Art. 25° : Las convalidaciones de estudios se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Art. 26° : Cualquier solicitud de convalidación será resuelta por el Comité de Magíster. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.
- Art. 27° : Se podrá solicitar convalidación de cursos aprobados en otros programa de postgrado, siempre que se cumpla lo siguiente:
- a) Antigüedad máxima de cinco años de los cursos presentados a convalidación;
  - b) Nivel de exigencia, contenidos y resultados de aprendizaje del curso a convalidar coincidentes en un mínimo de 75% con el establecido en el programa de curso vigente.
- Art. 28° : Tratándose de cursos de postgrado realizados en el contexto de un Diplomado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se podrá solicitar la convalidación del curso respectivo, una vez que el estudiante esté matriculado en el Programa de Magíster.
- Art. 29° : La convalidación de cursos no podrá exceder los 40 créditos UC. En ningún caso el Trabajo Final de Egreso podrá ser convalidado por una tesis o actividad de finalización anteriormente realizada. Cualquiera que sea el número de cursos convalidados, el estudiante deberá permanecer en el Programa a lo menos durante dos periodos académicos e inscribir 30 créditos en cada uno de los periodos.



## TITULO XI

### DE LAS CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACION

Art. 30° : La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Educación consiste en un Trabajo Final de Egreso de máximo 8.000 palabras bajo la supervisión de por uno o más profesores guía.

Art. 31° : El Trabajo Final de Egreso es guiado por dos actividades curriculares consecutivas. El informe del Trabajo Final de Egreso se elabora de manera individual.

El o los profesores guía calificarán a cada estudiante en las dos actividades curriculares consecutivas de Trabajo Final de Egreso.

## TITULO XII

### DEL EXAMEN FINAL DE GRADO

Art. 32° : Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Trabajo Final de Egreso, el estudiante deberá rendir su Examen de Grado.

El Examen de Grado de Magíster en Educación tiene como finalidad evaluar el logro del perfil de egreso de la mención. Para el Examen de Grado cada estudiante debe presentar un informe individual de forma escrita y una presentación oral ante la Comisión de Examen de Grado.

Art. 33° : La Comisión de Examen de Grado está conformada por:

- Un representante del programa;
- El Profesor Guía del Trabajo Final de Egreso;
- Dos Profesores Informantes, designados por el Jefe del Programa, uno de los cuales debe ser del área de la mención del estudiante.



- Art. 34° : La calificación del Examen de Grado resultará del promedio de las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Examen de Grado.
- Art. 35° : Si el Examen de Grado no es aprobado por la Comisión de Examen de Grado, el estudiante deberá modificar su Trabajo Final de Egreso considerando las observaciones de los profesores informantes para ser nuevamente sometida a revisión en la próxima convocatoria de Examen de Grado.

### TITULO XIII

#### DEL EGRESO Y GRADUACION

- Art. 36° : El egreso del Magíster en Educación tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo el informe de Trabajo Final de Egreso individual, excluido el examen de grado.
- Art. 37° : La obtención del Grado de Magíster en Educación requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado.
  - Aprobar el examen de grado.
  - Tener una permanencia mínima de dos semestres y máxima de cinco semestres académicos en el Programa.
  - No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Alumno de Magíster.
- Art. 38° : La calificación final del Grado de Magíster en Educación se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios: 90%
  - Calificación del Examen de Grado: 10%



## TITULO XIV

### DE LA SUSPENSION

Art. 39° : Todo estudiante que invoque el beneficio de suspensión deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Registros Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra-académico con la Universidad y cumpliendo con lo siguiente:

- a) Contar con el apoyo del Jefe del Programa de Magíster;
- b) Comunicar, por escrito, la solicitud de suspensión a la Dirección de Admisión y Registro Académico en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra académico con la Universidad.
- c) Estar cursando al menos el segundo periodo académico del respectivo programa de estudios.
- d) Pagar la parcialidad del monto del arancel de matrícula en el respectivo periodo académico;
- e) No adeudar material bibliográfico a ninguna biblioteca de la Universidad.

Art. 40° : La suspensión de estudios sólo podrá solicitarse en una oportunidad durante el transcurso del programa y únicamente por un periodo académico. Excepcionalmente podrá tener suspensiones adicionales por otros periodos académicos siempre que cuente con la aprobación del Decano de la respectiva Facultad, el cual deberá informar a la Dirección de Admisión y Registro Académico. La decisión del Decano será susceptible de apelación, ante la "Comisión que conoce de las "Suspensiones, Anulaciones y Renuncias", de la Universidad.

## TITULO XV

### DE LA ANULACION

Art. 41° : El estudiante regular podrá solicitar anulación de un solo periodo académico, dentro de los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, siempre que concurren las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- a) que el interesado cuente con la autorización del Jefe del Programa de Magíster;



- b) que esté cursando al menos el segundo periodo académico del respectivo programa de estudios;
- c) que pague en el total del monto del arancel de matrícula en el respectivo periodo académico;
- d) que no adeude material bibliográfico a ninguna biblioteca de la Universidad.

Excepcionalmente podrá tener anulaciones adicionales por otros periodos académicos siempre que cuente con la aprobación del Decano de la respectiva Facultad, el cual deberá informar a la Dirección de Admisión y Registro Académico. La decisión del Decano será susceptible de apelación, ante la "Comisión que conoce de las Suspensiones, Anulaciones y Renuncias" de la Universidad.

## TITULO XVI

### DE LA RENUNCIA

- Art. 42° : Todo estudiante tendrá derecho a renunciar al Programa en los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Se entiende por renuncia el acto por el cual el estudiante manifiesta por escrito a la Dirección de Registros Académicos su intención de no continuar cursando su Programa de estudios.

## TITULO XVII

### DISPOSICIONES FINALES

- Art. 43° : Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Jefe de Programa previa consulta el Comité del Programa y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.
- Art. 44° : Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica especialmente el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de la demás normativa indicada en el Art. 1° del presente Reglamento.
- Art. 45° : El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2024.